



EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los organismos públicos descentralizados paramunicipales que prestan servicios de agua potable; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y facultades establecidas en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a ésta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

En virtud de la renuncia definitiva del Auditor Superior del Estado, aceptada por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el 8 de septiembre de 2014, la C. M.C. Xóchitl Graciela Díaz Cossío, en su carácter de Auditor Especial del Área Financiera asumió el Encargo del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, de manera temporal y hasta que proteste el cargo el nuevo Auditor Superior del Estado, con las facultades y atribuciones que le corresponden al Auditor Superior. Lo anterior de conformidad con el contenido del artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SEGUNDO. La. C. M.C. Xóchitl Graciela Díaz Cossío, Encargada del Despacho de la Titularidad del *OSAFIG*, turnó mediante oficio 473/2014 del 29 de septiembre del 2014, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado, el *Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, radicada bajo expediente número (XVII) FS/13/17. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, notificó al C. Ing. Rogelio Arias Nava, entonces Director General de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, referida en lo sucesivo como *CAPDAM*, el inicio de la revisión y fiscalización a la cuenta pública



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

del ejercicio fiscal 2013, del organismo operador de agua a su cargo, mediante oficio 384/2013 del 28 de octubre de 2013; asimismo se le comunicó el nombre de los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

Posteriormente y mediante oficio DIR. ADMVA. 012/2014 del 23 de enero de 2014, el C. Ing. Javier Pelayo Ruelas, Director Administrativo de la *CAPDAM*, informó al *OSAFIG* que el Ing. Rogelio Arias Nava solicitó su separación del cargo como Director General del Organismo Operador, por lo que el Consejo de Administración otorgó poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración al C. Lic. Antonio Ismael Torres Arreola, quien fungió como representante legal de dicho organismo público descentralizado hasta la designación del C. Ing. Daniel Cortes Carrillo, como Director General, con quien se entendió la continuación de los trabajos de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013.

CUARTO. El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal del Informe de Auditoría y las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros y de Obra Pública; correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, de la *CAPDAM*, mediante oficio 323/2014 recibido el 28 de agosto de 2014. Otorgando un plazo de 7 (siete) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

QUINTO. Con oficio DIR. 801/2014 del 9 de septiembre de 2014, la entidad fiscalizada, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, y de Obra Pública; correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 383/2014 del 9 de septiembre de 2014, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

Asimismo mediante oficio DG 834/2014 recibido el 19 de septiembre del 2014 por el *OSAFIG*, la Entidad Fiscalizada dio respuesta en tiempo y forma a las acciones, recomendaciones y observaciones formuladas, las cuales se recibieron para su análisis, valoración e integración del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado de Colima.

SEXTO. El C. Lic. Antonio Ismael Torres Arreola, Apoderado Legal de la *CAPDAM*, envió con oficio DIR. GRAL. 038/2014 del 20 de enero de 2014, al Congreso del Estado, la cuenta pública de ese organismo operador de agua, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Misma que fue remitida por el Congreso del Estado, al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum 103 del 22 de enero de 2014. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 33, fracción XI, segundo párrafo de la Constitución



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SÉPTIMO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el *OSAFIG* para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes y competentes respecto del objetivo de la revisión.

OCTAVO. La cuenta pública de la *CAPDAM*, para el ejercicio fiscal 2013, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

CUENTA	IMPORTE (pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
<i>EFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Efectivo	25,507.00
Bancos/Tesorería	-11,205,455.94
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES</i>	
Deudores Diversos por cobrar a corto plazo	46,402,878.66
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	274.51
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo	50,992,655.63
<i>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</i>	
Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes Inmuebles y muebles a corto plazo	1,013,468.20
Anticipo a contratistas por obras Públicas a corto plazo	-58,366.82
Almacén	
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	4,121,541.10
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	91,292,502.34
ACTIVO NO CIRCULANTE	
<i>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Terrenos	6,090,223.00
Edificios no Habitacionales	92,417,331.41
Construcciones en proceso en bienes de Dominio Público	48,469,744.06
Construcciones en proceso en bienes propios	17,296,937.52
<i>BENES MUEBLES</i>	
Mobiliario y Equipo de Administración	5,462,995.40
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	430,360.89
Equipo de Transporte	7,763,578.05
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	109,759,228.07
<i>DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORTIZACIONES ACUMULADAS DE BIENES</i>	
Depreciación acumulada de bienes Inmuebles	-7,311,778.07
Depreciación acumulada de bienes muebles	-73,650.60
<i>ACTIVOS DIFERIDOS</i>	
Otros Activo Diferidos	-125,947.93
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	280,179,021.80
TOTAL ACTIVO	371,471,524.14
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
<i>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</i>	



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

Servicios Personales por pagar a corto plazo	7,643,734.64
Proveedores por pagar a corto plazo	20,632,794.87
Contratistas por Obras Publicas por pagar a corto plazo	8,026,147.16
Transferencias Otorgadas por pagar a corto plazo	6,500.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	34,451,020.99
Otras cuentas por pagar a corto plazo	-936,350.98
Porción a corto plazo de la deuda pública Interna	2,450,000.00
Otras Provisiones a corto plazo	5,169,107.01
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	77,442,953.69
PASIVO NO CIRCULANTE	
Otros documentos por pagar a largo plazo	374,806.94
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	374,806.94
TOTAL PASIVO	77,817,760.63
HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	
HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Aportaciones	266,299,850.77
TOTAL HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	266,299,850.77
HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	7,614,607.01
Resultado del ejercicio anteriores	19,739,305.73
TOTAL HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	27,353,912.74
TOTAL HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	293,653,763.51
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	371,471,524.14

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO
ESTADO DE ACTIVADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
INGRESOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
Ingresos por venta de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	177,504,138.47
TOTAL INGRESOS DE GESTION	177,504,138.47
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
Convenios	22,657,434.85
TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,657,434.85
TOTAL INGRESOS	200,161,573.32
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	53,961,019.53
Remuneraciones Adicionales y Especiales	18,860,402.87
Seguridad Social	6,900,979.76
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	28,710,223.84
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	323,469.55
MATERIALES Y SUMINISTROS	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	939,292.92
Alimentos y Utensilios	139,051.15
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	4,897,109.95
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,749,639.56
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,979,516.75
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	306,838.06
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,160,270.09
SERVICIOS GENERALES	
Servicios Básicos	38,379,543.73



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

Servicios de Arrendamientos	196,888.10
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,293,377.76
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	467,159.18
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	19,184,522.49
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,672,108.30
Servicio de Traslado y Viáticos	221,068.95
Servicios Oficiales	671,668.27
Otros Servicios Generales	6,584,002.79
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	190,598,153.60
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
AYUDAS SOCIALES	
Ayudas Social a Personas	1,945,812.71
Donativos a Instituciones sin fines de lucro	3,000.00
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,948,812.71
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	192,546,966.31
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	7,614,607.01

NOVENO. En el Informe de Resultados, el OSAFIG desglosa la deuda pública de esa Comisión de Agua, como sigue:

El total de endeudamiento a corto plazo reportado por la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo es de \$77,817,760.63, corresponde a proveedores y contratistas de bienes y servicios, así como retenciones de terceros, obligaciones fiscales y servicios personales por pagar. Se integra de la siguiente forma:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE
Servicios Personales por pagar a corto plazo	7,643,734.64
Proveedores por pagar a corto plazo	20,632,794.87
Contratistas por Obras Publicas por pagar a corto plazo	8,026,147.16
Transferencias Otorgadas por pagar a corto plazo	6,500.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	34,451,020.99
Otras cuentas por pagar a corto plazo	-936,350.98
Porción a corto plazo de la deuda pública Interna	2,450,000.00
Otras Provisiones a corto plazo	5,169,107.01
Otros documentos por pagar a largo plazo	374,806.94
SUMA	77,817,760.63

DÉCIMO. Asimismo, en el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, se desglosa la siguiente información presupuestaria:

A) INGRESOS

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2013, de esta Comisión fueron \$225,304,227.00; autorizados por la Legislatura Local mediante Decreto 18 de Ley de Ingresos; mediante publicación del Periódico Oficial “El Estado de Colima” del 1° de diciembre 2012.

En este ejercicio fiscal, el organismo operador obtuvo ingresos por \$200,161,573.32 comparándolos con el presupuesto, se observa una recaudación menor de ingresos por \$25,142,653.68, variación que se muestra a continuación:



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO
ESTADO DE VARIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO DE 2013.

CONCEPTOS	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
Ingresos por servicios de agua potable drenaje y alcantarillado - ingresos agua 16%	39,869,958.29	53,297,833.00	-13,427,874.71
Ingresos por servicios de agua potable drenaje y alcantarillado - ingresos agua 0%	90,204,306.92	92,382,070.00	-2,177,763.08
Ingresos por servicios de agua potable drenaje y alcantarillado - ingresos alcantarillado	21,300,819.56	33,199,299.00	-11,898,479.44
Ingresos por servicios de agua potable drenaje y alcantarillado - saneamiento	10,660,127.12	10,125,696.00	534,431.12
Ingresos por servicios de agua potable drenaje y alcantarillado - ingresos varios	15,468,926.58	36,299,329.00	-20,830,402.42
Convenios	22,657,434.85	0.00	22,657,434.85
TOTAL INGRESOS	200,161,573.32	225,304,227.00	-25,142,653.68

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, para el ejercicio fiscal 2013, fue de \$225,304,227.00, autorizado por el Consejo de Administración en Sesión Ordinaria número 42 del 13 de diciembre de 2012. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue de \$209,390,071.82; refleja una diferencia de \$15,914,155.18 menor al presupuesto originalmente autorizado; variación que refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO
ESTADO DE VARIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO DE 2013.

CONCEPTO	EGRESOS EJERCIDOS 2013 (pesos)	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	108,756,095.55	119,045,374.06	- 10,289,278.51
Materiales y suministros	12,171,718.48	29,516,803.11	- 17,345,084.63
Servicios generales	69,670,339.57	58,150,244.44	11,520,095.13
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,948,812.71	1,260,000.00	688,812.71
Bienes muebles e inmuebles	1,344,544.88	16,421,805.39	- 15,077,260.51
Inversión pública	15,498,560.63	910,000.00	14,588,560.63
SUMA	209,390,071.82	225,304,227.00	- 15,914,155.18

UNDÉCIMO. En el Informe de Resultados, el *OSAFIG*, describe el alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada, de los ingresos y egresos del ejercicio como se detalla:

A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	177,504,138.47	143,553,392.50	81%



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Convenios programas federales	22,657,434.85	22,657,434.85	100%
SUMA	200,161,573.32	166,210,827.35	83%
EGRESOS:			
Recursos propios	184,122,335.44	168,791,946.67	92%
Recursos federales	8,424,630.87	5,375,721.59	64%
SUMA	192,546,966.31	174,167,668.26	90%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,344,544.88	1,344,544.88	100%
Inversión pública	15,498,560.63	14,232,803.98	92%
SUMA	16,843,105.51	15,577,348.86	92%
T O T A L	209,390,071.82	189,745,017.12	91%

B) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
RECURSOS PROPIOS TOTAL		141,109.47	
REC. PROSSAPYS		6,339,686.91	
REC. APPAZU		7,893,117.07	
REC. FED. PRODDER		247,623.15	
SUMA	15,498,560.63	14,621,536.60	94.00%

DUODÉCIMO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado, se reunieron con la Encargada de Despacho de la Titularidad del Órgano Técnico de Fiscalización, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y la acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron en su mayoría debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan los efectos legales correspondientes.

DECIMOTERCERO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del organismo operador de agua, el OSAFIG determinó que en términos generales y respecto de la muestra auditada, ente fiscalizado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas. Derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

a las sanciones económicas y administrativas, y acciones que procedan en su caso.

DECIMOCUARTO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del organismo operador de agua, para el ejercicio fiscal 2013, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio del ente fiscalizado, así como establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de ese organismo público descentralizado municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al OSAFIG le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX, inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio del ente fiscalizado, así como la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento, y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan, forman parte integral del presente Decreto, documentos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
F24FS/13/17	Yoselinda Betel González Gutiérrez	Ex Cajera adscrita a la caja 2	Administrativa y Sanción Económica Directa
Acción u omisión	Por omitir depositar a la cuenta bancaria Santander 92000951829, la cantidad de \$36,575.57, recursos provenientes de ingresos recaudados por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado. El faltante corresponde a la recaudación del día 30 de mayo de 2013, en la caja 2 asignada a la C. Yoselinda Betel González Gutiérrez, los cuales fueron contabilizados en póliza de ingresos 1692. En términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	\$36,575.57 (treinta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos 57/100 m.n.)		
Normativa inobservada	En incumplimiento al contenido de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 107, párrafo segundo; Código Fiscal Municipal, artículo 51, fracción II; Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo, Colima para el ejercicio fiscal 2013; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 21, fracción III.		
Promoción de responsabilidad administrativa	A la Ex Cajera adscrita a la caja numero 2: <u>Inhabilitación por 3 años para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público</u> , por omitir depositar los recursos públicos provenientes de la recaudación por los servicios prestados a cargo de la entidad pública y <u>Sanción Económica Directa</u> por \$73,151.14 (setenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 14/100 m.n.) , equivalente a dos tantos de los beneficios obtenidos ilícitamente. Sanciones previstas y sancionadas en los artículos 49, fracciones V y VI y 51, primer párrafo de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
	Gustavo Díaz Mondragón	Ex Jefe del Departamento de Recursos Humanos	Administrativa
F41FS/13/17	Miguel Ángel Morán Málaga	Ex Jefe del Departamento de Recursos Humanos	Administrativa
Acción u omisión	Efectuar el pago de \$388,822.82 por concepto de “compensación” a 17 trabajadores bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, sin estar convenido este concepto en sus respectivos contratos, en términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	No aplica.		
Normativa inobservada	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 127; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 144; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 27 y 28. Ley que fija las bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículo, 9 y 16 y Contratos de honorarios asimilables a salarios efectuados con cada prestador de servicio. Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, artículo 18-2-1, 18-2-2.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública: por efectuar pagos no previstos en los respectivos contratos. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
F29-FS/13/17; y DU18-FS/13/17	José Walter Lutter Hernández	Ex Jefe del Departamento de Comercialización	Administrativa
Acción u omisión	Omitir requerir los pagos convenidos por derechos de entronques e incorporaciones al servicio de agua y drenaje en fraccionamientos, edificaciones y usos industriales. En términos de la observación referenciada y del resultado de las confrontas realizadas con el ente fiscalizado.		
Daño Patrimonial	No aplica.		
Normativa inobservada	Ley que Establece las Cuotas y Tarifas Para el Pago de los Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, artículos 10, fracciones II y III, inciso a), puntos 1 y 2, 11, fracción III; Ley de Aguas del Estado de Colima, artículo 20, fracciones V, XII y XX, 21, fracción III y 74; Código Fiscal Municipal, artículo 1, párrafo segundo, 5, fracción IV, 10, 11, 14, 31 fracción I, 51 fracciones IV y VIII; Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, artículo 15-III, 15-XI, 15-XIX y 26.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública: por omitir requerir los pagos convenidos por derechos de entronques e incorporaciones al servicio de agua y drenaje en fraccionamientos, edificaciones y usos industriales. Sanciones previstas y sancionadas en el artículo 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. A la C. **Yoselinda Betel González Gutiérrez**, Ex Cajera adscrita caja 2, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Inhabilitación por 3 años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público**



y **Sanción Económica Directa** por \$73,151.14 (setenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 14/100 m.n.), equivalente a dos tantos de los beneficios obtenidos ilícitamente, que tiene como objeto resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que hayan ocasionado a la hacienda pública y suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F24-FS/13/17. Sanción prevista en los artículos 49, fracciones V y VI y 51 primer párrafo de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2. Al C. **Gustavo Díaz Mondragón**, Ex Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **F41-FS/13/17**. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 55, fracción II, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

3. Al C. **Miguel Ángel Morán Málaga**, Ex Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F41-FS/13/17. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

4. Al C. **José Walter Lutter Hernández**, Ex Jefe del Departamento de Comercialización, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F29 y DU18, ambas con terminación FS/13/17. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



DECIMOQUINTO. Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con observaciones en materia de responsabilidades precisadas en el considerando anterior.

DECIMOSEXTO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones determinadas a los servidores públicos, derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, con el carácter de créditos fiscales a favor del organismo operador de agua, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el OSAFIG con el mismo carácter en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada y la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 430

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando los daños y perjuicios que afectaron al patrimonio del ente fiscalizado y la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando DECIMOCUARTO del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GABRIELA BENAVIDES COBOS
DIPUTADA SECRETARIA**